



GESTOR AUTORIZADO DE ELIMINACION Y VALORIZACION DE ESCOMBROS  
QUE NO PROCEDAN DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y  
REPARACIÓN DOMICILIARIA

SOLICITUD DE ADMISION

FECHA SOLICITUD	
NUM. SOLICITUD (*)	
NUM. ORDEN ACEPTACIÓN (*)	

DATOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

Nombre o razón social:	N.I.F.:		
Dirección:	C.P.:		
Localidad:	Provincia:	Telf:	Fax:
Domiciliación bancaria (C.C.C.):	Forma de Pago:		
Persona responsable:	E-mail:		

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Nombre o razón social:	N.I.F.:
Código transportista:	Teléfono:

DATOS DEL RESIDUO

Identificación de la obra u origen del residuo:
Licencia de obra:
Descripción del residuo:
Código LER de los residuos (Ver anexo):
Cantidad estimada:
Lugar de entrega: <input type="checkbox"/> PERAMAN (Bárboles) <input type="checkbox"/> MONTESBLANCOS (Alfajarín) (marcar solo una de las dos opciones, en caso contrario, el documento carecerá de validez)
Envío único: <input type="checkbox"/> Envíos periódicos (Duración estimada de la obra): <input type="checkbox"/>

(\*) A rellenar por el gestor

- Los residuos referenciados han resultado **ADMITIDOS**, debiendo cumplirse las condiciones especificadas en este documento y en la oferta comercial, además de la legislación vigente.
- Los residuos referenciados han resultado **RECHAZADOS**, por los motivos que se indican en la carta que se adjunta.

Sello y firma del gestor:

Usuario del servicio

**NOTA:** ESTE FORMULARIO DEBIDAMENTE RELLENADO, PUEDE ENVIARSE AL GESTOR A TRAVES DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

Fax: 976613102  
E-mail: rcd@grupo-mln.com



GESTOR AUTORIZADO DE ELIMINACION Y VALORIZACION DE ESCOMBROS  
QUE NO PROCEDAN DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y  
REPARACIÓN DOMICILIARIA

SOLICITUD DE ADMISION

CARACTERIZACION BASICA DEL RESIDUO según RD 646/2020 BOE 8 de julio de 2020

Código de Informe de caracterización laboratorio acreditado ENAC:

Propiedades físicas del residuo (indicar NP si no procede)

Humedad	<input type="text"/>	Pto inflamacion	<input type="text"/>	Poder calorífico	<input type="text"/>
Color y olor	<input type="text"/>	pH	<input type="text"/>	Temperatura	<input type="text"/>
Mezcla de residuos	SI <input type="text"/>	NO	<input type="text"/>		
Aporta fotografía	SI <input type="text"/>	NO	<input type="text"/>		
Residuo homogéneo	SI <input type="text"/>	NO	<input type="text"/>		
Otras propiedades	<input type="text"/>				

DATOS DEL RESIDUO. COMPOSICIÓN

Comportamiento frente a la lixiviación (si procede)

Composición, % fracción en peso

Cartón/papel	<input type="text"/>	Plástico	<input type="text"/>	Chatarra	<input type="text"/>
Madera	<input type="text"/>	Aluminio	<input type="text"/>	Otros (indicar)	<input type="text"/>
					<input type="text"/>
					<input type="text"/>

TRATAMIENTO PREVIO DEL RESIDUO

Tratamientos previos realizados al residuo

Reducción de volumen	SI <input type="text"/>	NO	<input type="text"/>
Separación de materiales	SI <input type="text"/>	NO	<input type="text"/>
Otros (indicar)	<input type="text"/>		

NOTA: ESTE FORMULARIO DEBIDAMENTE RELLENADO, PUEDE ENVIARSE AL GESTOR A TRAVES DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

Fax: 976613102  
E-mail: rcd@grupo-mln.com



**GESTOR AUTORIZADO DE ELIMINACION Y VALORIZACION DE ESCOMBROS  
QUE NO PROCEDAN DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y  
REPARACIÓN DOMICILIARIA**

**CONDICIONES GENERALES DE ACEPTACIÓN**

La entrega de residuos de construcción y demolición para su gestión en las instalaciones, implica por parte del productor/operador la total aceptación de todas las condiciones enumeradas a continuación:

1. Es obligación del operador solicitar al gestor la admisión de los RCD's a gestionar, así como el haber obtenido la documentación acreditativa de dicha aceptación antes de proceder a trasladarlos desde su lugar de almacenamiento.
2. El gestor no asumirá responsabilidad alguna, ni podrá ser obligado a hacerse cargo de ningún material, que no vaya acompañado de su correspondiente documento de identificación debidamente formalizado y en el que se identifique expresamente el número de contrato de tratamiento al que corresponde. El operador responderá de que la remesa entregada guarda perfecta correspondencia con los datos declarados en la solicitud de admisión y en el Documento de Identificación
3. El gestor rechazará cualquier remesa transportada hasta sus instalaciones sin la debida autorización, siendo por cuenta del operador del residuo la obligación de retirar de inmediato y a su costa las remesas rechazadas por el gestor. En el caso de discrepancia del usuario con el motivo de rechazo de una remesa, podrá solicitar del gestor que se tome constancia fotográfica de las características y contenido de la remesa rechazada.
4. Estas condiciones de aceptación afectan a los residuos de construcción y demolición generados en la Comunidad Autónoma de Aragón y a los que procedentes de otras comunidades autónomas cumplan con lo establecido en el R. D. 262/2006 de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, Real Decreto 646/2020 de vertederos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos
5. El operador de los residuos de construcción y demolición es el responsable de todos los daños, perjuicios y gastos que pudieran derivarse del incumplimiento, omisión o falseamiento de cualquiera de los requisitos y exigencias de los apartados anteriores. En tal caso, no se producirá transferencia de responsabilidad alguna al gestor, quien podrá rechazar su admisión o devolverlos al remitente a costa de este.
6. Cumplidos los requisitos anteriores, el gestor asume la titularidad de los residuos de construcción y demolición.
7. En el caso de existir diferentes contratos de tratamiento, únicamente será válido el correspondiente a la última fecha de emisión.
8. Durante su estancia en las instalaciones del gestor, el usuario observará las reglas de conducta emitidas por aquel al objeto de facilitar la correcta prestación del servicio.
9. No habrá lugar a exigencia de indemnización alguna al gestor cuando la mercancía previamente aceptada no pueda ser recibida por causa no imputable al mismo.
10. El operador queda obligado, en todo caso, a satisfacer las tarifas vigentes
11. En caso de disconformidad entre la carga aceptada en el documento de identificación y la carga real entregada al gestor, prevalecerá el resultado del análisis y pesaje de la carga realizado en las instalaciones de éste y recogido con el Documento de Identificación.
12. La forma de pago será mediante giro domiciliado a 30 días desde la fecha de la factura.
13. El pago de las facturas emitidas por la prestación del servicio es condición previa a la emisión por parte del gestor de los certificados de gestión correspondientes a los documentos de identificación incluidos en dichas facturas.
14. El horario de atención al público será de lunes a viernes y de 8 a 14 y de 15 a 17 horas. No se atenderá al usuario cuando su llegada al recinto tenga lugar fuera del horario establecido.
15. El operador queda informado y consiente que los datos que se obtengan en virtud de este contrato pasen a formar parte de un fichero cuyo responsable es el gestor y cuya finalidad es la gestión de la presente relación entre las partes desde el punto de vista comercial, financiero, operativo y estadístico.
16. El poseedor del residuo tendrá la obligación del cumplimiento de las obligaciones del Real Decreto 646/2020 de vertederos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos y la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular
17. Para cualquier cuestión, duda o litigio que pudiera surgir del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier fuero propio, a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.



**GESTOR AUTORIZADO DE ELIMINACION Y VALORIZACION DE ESCOMBROS  
QUE NO PROCEDAN DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y  
REPARACIÓN DOMICILIARIA**

**ANEXO  
RESIDUOS ADMISIBLES  
LISTA EUROPEA DE RESIDUOS (CÓDIGO LER)**

Son residuos admisibles en las instalaciones los siguientes residuos clasificados con el código 17 de la Lista Europea de Residuos:

- 1701 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos
  - 170101 Hormigón
  - 170102 Ladrillos
  - 170103 Tejas y materiales cerámicos
  - 170107 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 170103
  
- 1702 Madera, vidrio y plástico
  - 170201 Madera
  - 170202 Vidrio
  - 170203 Plástico
  
- 1703 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados
  - 170302 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 170301
  
- 1705 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje
  - 170504 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170503
  - 170506 Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 170505
  - 170508 Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 170507
  
- 1706 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto
  - 170604 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 170601 y 170603
  
- 1708 Materiales de construcción a partir de yeso
  - 170802 Materiales de construcción de yeso distintos de los especificados en el código 170801
  
- 1709 Residuos de construcción y demolición mezclados
  - 170904 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903.



**GESTOR AUTORIZADO DE ELIMINACION Y VALORIZACION DE ESCOMBROS  
QUE NO PROCEDAN DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y  
REPARACIÓN DOMICILIARIA**

**ANEXO  
RESIDUOS ADMISIBLES  
SIN REALIZACION PREVIA DE PRUEBAS DE CARACTERIZACION BASICA**

Los residuos de la siguiente lista abreviada se considera que cumplen los criterios establecidos en la definición de residuos inertes que figura en el artículo 2.a) del RD 646. Los citados residuos podrán admitirse en vertederos de residuos inertes sin realización previa de las pruebas de caracterización básica.

El residuo deberá ser un flujo único (una única fuente) de un único tipo de residuo. Los residuos que figuran en la lista podrán ser admitidos conjuntamente siempre que procedan de la misma fuente. Sin que la excepción a la realización de pruebas de admisión suponga merma alguna en relación con lo señalado en el artículo 1, la admisión de residuos que sean objeto de la misma se realizará sin perjuicio de la aplicación del resto de los procedimientos de admisión, incluida la realización de inspecciones visuales de los residuos. En caso de que, como resultado de una inspección visual o por el origen del residuo, se sospeche la existencia de contaminación, deberá efectuarse una caracterización básica o rechazar el residuo. Si los residuos enumerados están contaminados o contienen otros materiales (tales como metales, amianto, plásticos, productos químicos, yeso, etc.) o sustancias en cantidades que aumenten el riesgo asociado al residuo que justifique su eliminación en otras clases de vertederos, los mismos no podrán ser admitidos en un vertedero para residuos inertes.

Código LER	Descripción	Restricciones
170101	Hormigón	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición*
170102	Ladrillos	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición*
170103	Tejas y materiales cerámicos	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición*
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos**	Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición*
170202	Vidrio	
170504	Tierras y piedras	Excluidas la tierra vegetal, la turba y la tierra y piedras de terrenos contaminados

\* Residuos seleccionados de la construcción y demolición con bajo contenido en materiales de otros tipos (como metales, plástico, residuos orgánicos, madera, caucho, etc) El origen del residuo debe ser conocido

\*\* La procedencia del residuo con código LER 170107 sólo puede ser de gestor autorizado, tal y como indica el Real Decreto 646 2020